



RESOLUCIÓN No. **702** DE 2023

"Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, para enajenación a título gratuito u oneroso entre entidades del Estado"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 1341 de 2009 y 1369 de 2009, modificadas por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 89 de 2010, y.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, en su calidad de Entidad pública, debe propender por el manejo eficiente de sus recursos físicos de modo que no se produzcan sobrecostos económicos ni sobrecargas administrativas en el manejo de estos.

Que el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece, entre otros, como deber de todo servidor público *"[v]igilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", así como "[r]esponder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"*.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)"*

Que la baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de la Entidad, como parte del Sistema de Control Interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes, en virtud de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3, reglamenta el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas, y de igual forma en los artículos 2.2.1.2.2.4.1 y 2.2.1.2.2.4.2, se establecen algunas reglas para la enajenación de bienes muebles a título oneroso, para cuyo efecto se deben aplicar los procedimientos definidos en el citado Decreto.

Que la Resolución CRC 349 de 2019, modificó la conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la CRC, como instancia asesora de la Dirección Ejecutiva y de los funcionarios responsables de la información contable, en procura que dicha información sea confiable, razonable, relevante, comprensible y oportuna.

Que el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable tiene además el propósito de definir los lineamientos generales para que la CRC adelante las gestiones administrativas necesarias para analizar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Que el 26 de octubre de 2023, se adelantó la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en los siguientes términos:

Se solicitó al precitado Comité recomendar al Director Ejecutivo la baja y retiro del control administrativo de cuatrocientos cincuenta y tres (453) bienes devolutivos, a saber:

CLASE DE ACTIVO	TIPO DE BIENES			TOTAL BIENES
	Mayor Cuantía	Menor Cuantía	Sin placa	
EDIFICIOS Y CASAS	2		3	5 ¹
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	11	40	30	81
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	13	24		37
EQUIPO Y MAQUINARIA OFICINA		3		3
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	8	1		9
MUEBLES Y ENSERES	48	270		318
TOTAL ACTIVOS BUEN ESTADO	82	338	33	453

Que el Comité de Sostenibilidad Contable de la CRC, recomendó dar de baja los bienes devolutivos de Propiedad Planta y Equipo, lo cual quedó justificado mediante Acta No. 002-2023 del 26 de octubre de 2023, con documentos que soportan la decisión.

Que se requiere retirar del servicio los bienes devolutivos descritos en los Anexos No. 1 y 2, que forman parte integral del presente acto administrativo y, en consecuencia, enajenar a título gratuito u oneroso, en atención a que estos bienes en la actualidad no generan utilidad para la entidad y su conservación ocasiona costos de almacenamiento, entre otros.

Que el valor de los activos a dar de baja, para efectos contables, es el que se encuentra consignado en libros al corte de noviembre 30 de 2023:

CATEGORIA	VALOR EN LIBROS
EDIFICIOS Y CASAS (Diferentes placas)	\$ 7.895.020,00
EQUIPO DE COMPUTACIÓN (Diferentes placas)	\$ 3.907.654,00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN (Diferentes placas)	\$ 10.141.721,33
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (Diferentes placas)	\$ 9.862.763,60
MUEBLES Y ENSERES (Diferentes placas)	\$ 56.112.937,93
TOTAL	\$ 87.920.096,86

Que el valor de los demás bienes devolutivos, que por ser de menor cuantía no se encuentran en libros y que su retiro no tendrá efectos contables, y son:

CATEGORIA	COSTO DE ADQUISICION
EQUIPO DE COMPUTACIÓN (Diferentes placas)	\$ 3.454.460,00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN (Diferentes placas)	\$ 7.801.283,36
EQUIPO Y MAQUINARIA OFICINA (Diferentes placas)	\$ 1.679.390,06
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (Diferentes placas)	\$ 579.710,00

¹ Los cinco (5) bienes reportados de la categoría EDIFICIOS Y CASAS, hacen referencia a dos (2) equipos de aire acondicionado y a tres (3) cortinas que en el momento de su incorporación en el inventario fueron clasificados en esa categoría.

MUEBLES Y ENSERES (Diferentes placas)	\$ 116.737.045,25
TOTALES	\$ 130.251.888,67

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la baja definitiva y retiro del control administrativo de los bienes muebles de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones que se encuentran relacionados y detallados en: Anexo No. 1 – “Bienes de mayor cuantía para enajenar a título gratuito u oneroso”, Anexo No. 2 – “Bienes de menor cuantía para enajenar a título gratuito u oneroso” y Anexo No. 3 - “Bienes sin placa para enajenar a título gratuito u oneroso, anexos que forman parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web www.crcom.gov.co, con el propósito de ofrecer los cuatrocientos cincuenta y tres (453) bienes devolutivos de los Anexos No. 1,2 y 3 en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas de cualquier orden.

PARAGRAFO 1º. La publicación del presente acto administrativo se realizará por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la citada publicación. Una vez vencido el término, si no se reciben manifestaciones de interés o estas son parciales, la Comisión podrá volver a realizar la publicación las veces que estime pertinente, teniendo en cuenta los principios de economía, eficacia, y eficiencia administrativa.

PARAGRAFO 2º. La Entidad Estatal interesada en la adquisición de estos bienes a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo. En dicha manifestación, la Entidad interesada señalará la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por todos los bienes devolutivos, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.

Las manifestaciones de interés se recibirán por escrito al correo electrónico atencioncliente@crcom.gov.co.

PARAGRAFO 3º. Una vez se conozca la Entidad a la cual se entregarán los bienes, se suscribirá un acta entre los Representantes Legales de la CRC y de la entidad que recibe los bienes.

La entrega física se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de asignación a la entidad correspondiente.

La CRC no se hace responsable del destino final de los bienes muebles adjudicados y entregados mediante acta al Representante Legal de la entidad favorecida.

PARAGRAFO 4º. Los bienes devolutivos relacionados en la presente resolución podrán ser inspeccionados y verificados por las entidades interesadas en las instalaciones de la CRC, ubicada en la Calle 59a Bis # 5-53 piso 9, Edificio Link Siete-Sesenta, Bogotá D.C., previa solicitud realizada mediante correo dirigido al mail: atencioncliente@crcom.gov.co.

ARTÍCULO 3. Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes muebles relacionados en los Anexos No. 1, 2 y 3, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. La Coordinación Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Comunicaciones estará a cargo de definir el procedimiento para la entrega final de los bienes, conforme a las opciones señaladas en el presente artículo, previo concepto emitido por el área técnica encargada de los bienes.

ARTÍCULO 4. Los bienes devolutivos relacionados en el Anexo No. 2, deberán retirarse del sistema de administración de Propiedad, Planta y Equipo de la CRC, una vez se publique la presente resolución.

ARTÍCULO 5. Ordenar a la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera de la CRC el agotamiento de todos los trámites pertinentes para la enajenación a título gratuito entre entidades del Estado y entrega de los bienes detallados en los Anexos No. 1, 2 y 3.

Dada en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de diciembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVA CORTES
NICOLAS
MAURICIO

Firmado digitalmente
por SILVA CORTES
NICOLAS MAURICIO
Fecha: 2023.12.22
17:10:01 -05'00'

NICOLÁS SILVA CORTÉS

Director Ejecutivo

Elaborado por: Yaqueline Gil / Nieves Aya Baquero
Revisado por: Diana Wilches Torres
Aprobado por: Zoila Vargas Mesa